

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2022-00038-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL ALISAL
MUNICIPIO:	SILVIA
VEREDA:	LA ESTRELLA
MATRICULA INMOBILIARIA:	134-15133
CEDULA CATASTRAL:	19743000100010595000
ÁREA:	477 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 361285 (1846839,68N- 4615800,98E) en línea quebrada en dirección Sur-Oriente pasando por los puntos P1 y AUX1 hasta llegar al punto 361286 (1846836,30N- 4615827,40E) en una distancia de 26,65 metros colinda con Vía Piendamó – Silvia (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 361286 (1846836,30N- 4615827,40E) en línea quebrada en dirección Sur-Occidente pasando por el punto AUX3 hasta llegar al punto 361287 (1846813,04N-4615813,97E) en una distancia de 26,86 metros colinda con predio de Alberto Vidal (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 361287 (1846813,04N-4615813,97E) en línea recta en dirección Nor-Occidente hasta llegar al punto 361288 (1846822,67N-4615797,87E) en una distancia de 18,77 metros colinda con predio de Alex Vidal (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 361288 (1846822,67N-4615797,87E) en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 361285 (1846839,68N-4615800,98E) una distancia de 17,29 metros colinda con predio de Alex Vidal (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 523 de fecha abril seis (6) de dos mil veintidós (2022), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde

ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 27 de abril de 2022.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES